



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO G) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, CON EL OBJETO DE TRANSPARENTAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE MULTAS Y SANCIONES ECONÓMICAS, A CARGO DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

Los que suscriben, Alberto Cinta Martínez (PVEM), Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (PRI), César Daniel González Madruga (PAN), Nancy González Ulloa (PAN), Jorge Juraidini Rumilla (PRI), Vidal Llerenas Morales (PRD), María Teresa Ochoa Mejía (Convergencia) y Armando Ríos Piter (PRD), diputados de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión e integrantes de la Comisión Especial para la Competitividad, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se han logrado importantes avances para transparentar el uso del gasto público en México; sin embargo, aún existe opacidad en varios rubros de la operación presupuestal de la administración pública federal.

Uno de estos vacíos es el destino y ejercicio de los recursos derivados de las multas y sanciones económicas que se imponen en las leyes federales. Tal es el caso de los ingresos que se obtienen por infracciones a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica, los cuales, de acuerdo al artículo 35 de esa Ley, deben destinarse a los programas de apoyo para la micro, pequeña y mediana empresa.

Las multas contempladas en la política de competencia tienen por objeto principal desalentar el uso de prácticas monopólicas e incentivar a las empresas a actuar de manera competitiva. El uso adecuado de los ingresos obtenidos por este concepto ofrece la oportunidad de restituir a la sociedad parte del bienestar perdido por la ausencia de competencia en los mercados. Por ello, resulta indispensable que exista completa



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

transparencia sobre su ejercicio; de lo contrario, se corre el riesgo de que sean desaprovechados, mal utilizados, o bien que la búsqueda de rentas convierta a estas multas en simples transferencias entre agentes, y con ello se diluya el impacto de estos recursos para propiciar condiciones más favorables y competitivas para las pequeñas y medianas empresas.

Así como en la Ley Federal de Competencia Económica, existen diversas leyes que contemplan multas o sanciones económicas a quienes las violen, y en algunas de éstas ya se especifica el destino y uso de estos recursos; a continuación se mencionan algunos ejemplos:

- **LEY GENERAL DE POBLACIÓN**

“Artículo 144.- Los ingresos que la Federación obtenga efectivamente de multas por infracción a esta Ley, se destinarán a la formación de fondos para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento del personal que realice las funciones de servicios migratorios.

Sólo ingresarán a los citados fondos el importe de las multas efectivamente pagadas y que hubieren quedado firmes, salvo que por Ley estén destinados a otros fines. La distribución de los fondos se hará en los términos que el Reglamento de esta Ley señale”.

- **LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL**

Artículo 74...

“Los ingresos derivados por concepto de multas que se impongan en términos del presente Artículo, se destinarán a la Secretaría para cubrir gastos de operación e inversión en tecnología y programas vinculados al autotransporte.”

- **LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO**

“Artículo 50. El monto recaudado producto de las multas será destinado al Programa contra el Tabaquismo y a otros programas de salud prioritarios”.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

- **LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE**

*“Artículo 144.- Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, así como los que se obtengan del remate en subasta pública o la venta directa de los bienes decomisados se **destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables”.*

- **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*“Artículo 175 bis.- Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, así como los que se obtengan del remate en subasta pública o la venta directa de los bienes decomisados, se **destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia en las materias a que se refiere esta Ley**”.*

- **LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

*“Artículo 115.- Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que de ella se deriven, se **destinarán a la integración de fondos para la remediación de sitios contaminados que representen un riesgo inminente al ambiente o a la salud.**”*

Ante esta situación, es indispensable que en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al Congreso de la Unión, se incluya un apartado en donde se detalle el destino y uso de las multas y sanciones económicas que se contemplan en las leyes federales.

Al respecto, es importante destacar que en el artículo 51 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, ya se contempla que el ejercicio y destino de los



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

recursos derivados de las sanciones económicas que aplica el Instituto Federal Electoral deben reportarse en los Informes Trimestrales.

El uso de los recursos por multas o sanciones económicas debe ser totalmente claro y no debe menospreciarse, ya que de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 los ingresos por multas ascenderán a 1,149.7 millones de pesos, lo que representa el presupuesto ejercido durante el 2009 para los programas de Empleo Temporal y de Atención Educativa a Grupos en Situación Vulnerable. También equivale al 92 por ciento del presupuesto de la Secretaría de la Función Pública para el presente año.

La transparencia en el uso de estos recursos asegurará que sean destinados al fin que por ley les ha sido conferido; favorecerá el análisis sobre el mejor uso de éstos; evitará que existan subejercicios; dará certidumbre a los agentes sobre las implicaciones de estas multas, y, en suma, generará mayor rendición de cuentas de sus ejecutores.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO G) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Artículo único. Se adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

Artículo 107.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:

- I. Informes trimestrales a los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, conforme a lo previsto en esta Ley.

...

...

Los informes trimestrales deberán contener como mínimo:

- a) a f)



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

- g) Un apartado que contenga el origen, ejercicio y destino detallado de los recursos provenientes de multas o sanciones económicas previstas en las leyes federales.*

II. ...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 29 de abril de 2010.